

REGLAMENTO INTERNO

ROJO Y ASOCIADOS LIMITADA. - AUDITORES



ROJO & ASOCIADOS

2020

Consideraciones:

Este reglamento deberá ser puesto en conocimiento de todo el personal de Rojo y Asociados Limitada., a través de correo electrónico y copia impresa firmada por cada trabajador vinculado a la división de Auditoría de la firma, la cual deberá ser archivada en las carpetas personales de cada miembro. Este mismo procedimiento se aplicará para futuras y eventuales contrataciones.

Este documento abarca las consideraciones interpuestas por la administración de Rojo y Asociados Ltda., en virtud del artículo 240, inciso tercero, de la ley N° 18.045 de Mercado de Valores y que deberán ser puestas a disposición y conocimiento de cada uno de los profesionales mencionados en el párrafo anterior.

REGLAMENTO INTERNO

Contenidos

A.1) Normas Generales	4
A.2) Normas y políticas de procedimientos, control de calidad y análisis de la auditoría.	4
A.3) Normas de confidencialidad, manejo de información privilegiada y resolución de conflicto de intereses	7
A.4) Normas y Políticas sobre el tratamiento de las irregularidades, anomalías o delitos detectados en el desarrollo de la auditoría.	8
A.5) Normas de independencia de juicio, de idoneidad técnica, de los participantes en la auditoría.	9
A.6) Normas para verificar el cumplimiento de la independencia de juicio e idoneidad técnica, de los participantes en la auditoría.	10
PRUEBAS SUSTANTIVAS	11
FACTORES PARA CONSIDERAR ANTES DE APLICAR PRUEBAS SUSTANTIVAS RELEVANTES A LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A UNA FECHA INTERINA	12
DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE AUDITORIA	13
DE LA ESTRUCTURA DE HONORARIOS	14
INFORMACIÓN PÚBLICA	14
ACEPTACIÓN Y RENOVACIÓN DE CLIENTES	14
SERVICIOS NO PERMITIDOS	15

A.1) Normas Generales

1. El encargado de la elaboración, aprobación y mantención de las normas contenidas en el reglamento interno será el señor el Gerente de Auditoría con mayor permanencia en la compañía. En su ausencia será el Senior de Auditoría con mayor permanencia en la compañía y a falta de este, Eduardo Rojo, Contador Auditor de Profesión, Socio de Rojo y Asociados Ltda.
2. El encargado de la supervisión del cumplimiento de las normas del reglamento interno será el Gerente de Auditoría con mayor permanencia en la organización.

A.2) Normas y políticas de procedimientos, control de calidad y análisis de la auditoría.

Enfoque de auditoría

3. El enfoque de nuestra firma se realiza por el riesgo asociado a los ciclos transaccionales, siendo estos, los de ventas, compras, remuneraciones, tesorería, producción y un análisis global de las partidas del balance.

Normas y políticas de procedimientos:

4. El auditor independiente en una auditoría de estados financieros es responsable de cumplir con las normas de auditoría generalmente aceptadas, los procedimientos de la Sociedad se encuentran establecidos en los programas de trabajo.
5. Se requiere un mínimo de ocho (8 horas) mensuales por cada fase del proceso de auditoría de estados financieros que el socio que dirige conduce y suscribe el informe dedicará al proceso de auditoría.
6. Se requiere un mínimo de 2 (dos) reuniones que el socio encargado de dirigir, conducir y suscribir el informe destinará al cliente, directorio y/o administradores encargados de llevar a cabo dichas reuniones.
7. Se requiere un mínimo de 2 (dos) reuniones de coordinación que el socio encargado de dirigir, conducir y suscribir el informe destinará por cliente a los equipos de trabajo para la planificación de la auditoría de estados financieros. La primera es cuando se realice el Control Interno e Inventario, el segundo es para el Cierre de la Auditoría.

Normas de control de calidad

8. Todo personal contratado para el área de auditoría deberá ser titulado como Auditor (haber cursado los 8 semestres, en especial haber impartido los ramos como: i) Normas Internacionales de Información Financiera, II) Normas de Auditoría de General Aceptación y iii) Normas Internacionales de Auditoría).
9. Todo asistente deberá ser revisado por el gerente correspondiente, de tal forma de asegurar papeles de trabajo ordenados y con toda la información requerida para completar los procedimientos estipulados en los programas respectivos.
10. Todos los auditores, deberán mantener una actitud mental independiente, se existir antecedentes que ameriten una revisión de esta actitud deberá ser notificado al gerente respectivo.
11. El auditor no debe estar predispuesto negativamente hacia el cliente que audita, ya que de otro modo le faltaría aquella imparcialidad necesaria para confiar en el resultado de sus averiguaciones, por muy buena que sea su capacidad técnica.
12. El auditor debe mantener una actitud de independencia y no dejarse influenciar su independencia, debe estar libre de cualquier obligación o interés con el cliente, con su administración o sus dueños.

Riesgos

13. El auditor debiera planificar la auditoría de manera tal que el riesgo quede limitado a un nivel bajo, que sea, a su juicio profesional, apropiado para emitir una opinión sobre los estados financieros. El riesgo de auditoría puede ser evaluado en términos cuantitativos o no cuantitativos.
14. Toda auditoría requiere que el auditor, al planificar su auditoría, considere, entre otras materias, su juicio preliminar sobre los niveles de importancia relativa para efectos de la auditoría. Ese juicio puede ser o no, cuantificado.
15. Dependiendo del riesgo determinado por el gerente, la naturaleza, oportunidad y el alcance de la planificación y por ende, de las consideraciones de riesgo de auditoría e importancia relativa varían según sea el tamaño y complejidad de la entidad, el gerente determinará si existen ciertos factores relacionados con la entidad también afectan la naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría con respecto a saldos de cuenta y tipos de transacción específicos y afirmaciones relacionadas.
16. Al planificar la auditoría, el auditor deberá usar su juicio para mantener en un nivel apropiadamente bajo el riesgo de auditoría. Asimismo, debería establecer su juicio preliminar sobre los niveles de importancia relativa de manera tal, que éstos le proporcionen, dentro de las limitaciones propias del proceso de auditoría, la evidencia sustentadora suficiente para obtener un razonable grado de seguridad acerca de si los estados financieros están exentos de errores significativos.

17. Se planificará la auditoría para obtener un razonable grado de seguridad de detectar errores que cree que podrían ser lo suficientemente grandes, individual o acumuladamente, para afectar a los estados financieros de manera cuantitativamente significativa.
18. En algunas situaciones, el auditor considera la importancia relativa para efectos de planificación antes que los estados financieros a ser auditados estén preparados, este efecto deberá determinarse de acuerdo al nivel de materialidad, que puede ser un 5% del total de activos o un 10% del patrimonio.
19. Al planificar los procedimientos de auditoría, el gerente deberá también considerar la naturaleza, causa (si ésta se conoce), y monto de los errores de que tiene conocimiento a raíz de la auditoría de los estados financieros del período anterior.
20. El auditor reconoce que hay una relación inversa entre las consideraciones de riesgo de auditoría y de importancia relativa, existen situaciones de riesgos pequeños, que, sin embargo, deberán detallarse en la carta de control al cliente. Al gerente respectivo se le deberá informar dichas situaciones para su estudio.
 - (i) Para minimizar los riesgos de control, deberán revisarse las partidas significativas de cada cuenta, de tal forma que el riesgo de errores se minimice.
21. El auditor deberá colocar el debido cuidado en la auditoría que impone una responsabilidad sobre cada persona dentro de una organización de auditoría independiente, respecto a la observancia de las normas del trabajo en terreno y de emisión de informes. Ejercer un debido cuidado implica una revisión crítica a cada nivel de supervisión, del trabajo realizado y del juicio ejercido por los integrantes del equipo de auditoría.

Papeles de Trabajo

22. Los papeles de trabajo de auditorías terminadas deberán conservarse por un período de seis años (contados desde la fecha de la emisión de tales opiniones, certificaciones, informes o dictámenes, y todos los antecedentes) en la oficina del Auditor a cargo de dicha auditoría, quien será responsable de custodiarlos en un sitio especialmente para ello y bajo llave, de esta forma se evitará el riesgo de extravío o que estos sean utilizados indebidamente por terceras personas, según el art. 248 de la Ley N° 18045.
23. El Socio Principal tendrá la responsabilidad de solicitar los papeles de trabajo (de ser el caso digitalizado) de cada trabajo de auditoría que el equipo realice. El Gerente responsable del trabajo de auditoría deberá remitir dentro del tercer día de finalizada la visita en cliente, los correspondientes papeles de trabajo.

24. Adicionalmente, los documentos que por su naturaleza se mantengan en físico, deberán también ser remitidos para su respectivo archivo en carpetas donde se deje constancia el significado e importancia de cada documento en el desarrollo del trabajo de auditoría realizado.
25. Los papeles de trabajo por contener información confidencial, el uso y consulta de los mismos serán limitados por secreto profesional a aquellas personas ajenas a los auditores, salvo requerimiento de la autoridad competente.
26. Los auditores clasificarán en el desarrollo de la auditoría los papeles de trabajo en expedientes de auditoría y papeles de trabajo actuales.
 - En el expediente de auditoría, el profesional incluirá los documentos actualizados relativos a los antecedentes, constitución, organización, operación, actas, normativa jurídica y contable e información financiera y actas del ente auditado.
 - En los papeles de trabajo actuales, el profesional dejará evidencia del proceso de planeación y del programa de auditoría; estudio y evaluación del control interno; análisis de saldos, movimientos, tendencias y razones financieras; conclusiones de la revisión y del informe de auditoría en que se incluyan las recomendaciones formuladas; y la identificación del auditor que aplicó los procedimientos y fecha en que se realizó el trabajo;

A.3.- Normas de confidencialidad, manejo de información privilegiada y resolución de conflicto de intereses.

Confidencialidad

27. No se podrá difundir **Información de Interés para el Mercado (“Información de Interés”)**: “Toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de las entidades de sus valores o de la oferta de éstos. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.” (Norma de Carácter General N°210 SVS).
28. **Información Privilegiada:** Aquella a que se refiere el artículo 164 Ley N°18.405. La información Privilegiada si bien puede configurar información de interés, será tratada en los términos y con la reserva que la ley obliga a quienes están en posesión de la misma, contenidos fundamentalmente en el Título XXI de la referida Ley N°18.045 será aplicable a todos los trabajadores.
29. Bajo ninguna circunstancia, el auditor podrá revelar información de interés para el mercado, papeles de trabajo y/o asuntos confidenciales relativos al negocio del cliente.

30. Se entenderá por Información de Interés, toda aquella información que sea útil para un apropiado análisis financiero de nuestros clientes, a modo de ejemplo: información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de sus negocios.

31. En ningún caso el auditor podrá utilizar información del cliente para su beneficio o el de terceros, dicha situación dará lugar –respetando las causales y leyes laborales pertinentes- la posibilidad de Despido por la firma.

Ningún auditor podrá revelar información del cliente sin su consentimiento.

La Información se debe manejar con el mayor cuidado, solo se puede comentar con el Personal Autorizado por la misma empresa, el Informe procedente de las situaciones se le entregará al Encargado de la Entidad y no al Personal no autorizado, según Título XXI art. 166 de la Ley 18.045.

En casos excepcionales los papeles de trabajo pueden ser requeridos por otros profesionales, en dichos casos podrán ser utilizados, con la autorización del socio principal.

A.4) Normas y Políticas sobre el tratamiento de las irregularidades, anomalías o delitos detectados en el desarrollo de la auditoría.

32. Como norma general, cualquier irregularidad, anomalías o delitos detectados en el desarrollo de la auditoría y que afecten a la administración o contabilidad de las sociedades auditadas, deberá ser comunicada bajo el siguiente procedimiento:

- a) Se deberá comunicar por escrito o medio alternativo válido como correo electrónico o similar al Gerente de Auditoría dentro del tercer día de detectada la irregularidad, anomalía y/o delito.
- b) El Gerente de Auditoría deberá informar por escrito o medio alternativo válido como correo electrónico o similar al Socio Principal de Auditoría, dentro del tercer día de recibida la comunicación del personal de auditoría que detecto la irregularidad, anomalía y/o delito.
- c) Recibida la información por vía escrita o medio alternativo como correo electrónico o similar, el Socio Principal de Auditoría será la persona encargada de decidir y comunicar respecto de la importancia de la información destacándola en:

- (1) **Poco relevantes**, para lo cual el Socio Principal deberá comunicarse directamente con el Directorio y/o Administradores, de ser el caso, a fin de informar la situación irregular o anómala surgida en el desarrollo de la auditoría.

- (2) **Relevantes**, en esta situación el Socio Principal deberá informar por medio escrito dentro del tercer día de tomado conocimiento del hecho irregular, anomalía y/o delito a las siguientes Instituciones: Ministerio Público, Comisión para el Mercado Financiero.

A.5) Normas de independencia de juicio, de idoneidad técnica, de los participantes en la auditoría.

«En todos los asuntos relacionados con el trabajo encomendado, el o los auditores mantendrán una actitud mental independiente.»

33. Esta norma requiere que el auditor sea independiente: además de encontrarse en el ejercicio independiente, no debe estar predispuesto negativamente hacia el cliente que audita, ya que de otro modo le faltaría aquella imparcialidad necesaria para confiar en el resultado de sus averiguaciones, por muy buena que sea su capacidad técnica. Sin embargo, ser independiente no significa tener la actitud de un inspector, sino más bien una imparcialidad de juicio que reconoce su obligación de ser justo no sólo para con la administración y los propietarios de la empresa, sino también con los acreedores y con aquellos que de algún modo confían (al menos en parte) del informe del auditor.
34. Es de suma importancia para la profesión que el público en general mantenga su confianza en la independencia del auditor. La confianza pública se deterioraría si comprobara que en realidad falta la independencia o podría también verse perjudicada por la existencia de circunstancias que, según el juicio de personas razonables, pueden influenciar su independencia. Para ser independiente, el auditor tiene que ser intelectualmente honesto; para ser reconocido como independiente, éste debe estar libre de cualquier obligación o interés con el cliente, con su administración o sus dueños. Por ejemplo, un auditor independiente que audite una sociedad de la cual también es director, puede ser intelectualmente honesto, pero es improbable que el público lo acepte como independiente, ya que en efecto estaría auditando decisiones en las que él mismo ha participado. En igual forma, un auditor con una participación financiera substancial en una empresa, podría ser imparcial en expresar su opinión sobre los estados financieros de ésta, pero el público estaría renuente a creer que lo fuere. Los auditores independientes deben serlo no sólo de hecho, ellos deben evitar situaciones que puedan llevar a terceros a dudar de su independencia.
35. El Código de Ética emitido por el Colegio de Contadores de Chile A.G., en cuanto a la independencia, menciona en diferentes artículos, la obligación de mantenerla.
36. El auditor independiente debe desempeñar su práctica de acuerdo con el espíritu de estos preceptos y reglas, si quiere alcanzar un grado apropiado de independencia en el desarrollo de su trabajo.

37. Los auditores deberán ser íntegros, ser objetivos en el cumplimiento y desarrollo de su trabajo, además de tener una actitud imparcial y evitar conflictos de intereses, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, conducta profesional y estándares técnicos.
38. Si el auditor es encomendado a realizar auditorías a una entidad donde tuviere potenciales impedimentos en la independencia y objetividad, deberá informar esta situación antes de aceptar el trabajo y deberá comunicarlo al Gerente de Auditoría.
39. Los participantes en la auditoría deberán poseer pericia contable para reunir, clasificar y resumir información financiera.

Rotación de personal:

40. Bajo ninguna circunstancia el mismo equipo de trabajo deberá realizar trabajo de auditoría de estados financieros a una misma entidad a la que haya auditado durante tres periodos consecutivos. Queda habilitado el equipo de trabajo cuando se cumpla el mismo periodo de tiempo que lo inhabilitó.

A.6) Normas para verificar el cumplimiento de la independencia de juicio e idoneidad técnica, de los participantes en la auditoría.

41. Las personas encargadas de la dirección y conducción de auditorías, así como también para quienes suscriban los informes de auditorías, deberán poseer el título de Contador Auditor, Ingeniero Comercial o estudios equivalentes de auditorías, emitido por una Universidad o Instituto Profesional reconocida por el Estado y contar con una experiencia en el ámbito de auditoría de estados financieros, de a lo menos 5 años contados desde la fecha en que obtuvo dicho título.

Para asegurar una adecuada idoneidad técnica contamos los siguientes procesos:

- a) Contratación.
 - b) Desarrollo de carrera profesional y desempeño.
 - c) Promoción.
42. El auditor deberá documentar los asuntos que son importantes para proporcionar evidencia de que el trabajo fue llevado a cabo de acuerdo con las normas vigentes correspondientes.

PRUEBAS SUSTANTIVAS

43. Esta Sección proporciona lineamientos para auditorías de estados financieros, en lo que se refiere a:
- a) Factores por analizar antes de aplicar pruebas sustantivas relevantes a cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos a una fecha previa (interina) a la de cierre de los estados financieros.
 - b) Procedimientos de auditoría para proporcionar una base razonable que permitan proyectar las conclusiones de auditoría de tales pruebas sustantivas relevantes desde esa fecha interina hasta la de cierre de los estados financieros (período remanente).
 - c) Coordinar la oportunidad de los procedimientos de auditoría.
44. Las pruebas de auditoría en fecha interina pueden permitir el análisis anticipado de asuntos significativos que afectan a los estados financieros de fin de año (por ejemplo, transacciones con partes relacionadas, cambios en factores tanto internos como externos, pronunciamientos recientes de contabilidad y partidas de los estados financieros que probablemente requerirán ser ajustadas). Adicionalmente, parte considerable de la planificación de la auditoría, incluyendo obtener conocimiento sobre el control interno, determinación del riesgo de control y la aplicación de pruebas sustantivas a las transacciones, puede efectuarse antes de la fecha de cierre de los estados financieros.
45. Aplicar pruebas sustantivas relevantes a cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos a una fecha interina puede aumentar el riesgo que los errores existentes a la fecha de cierre de los estados financieros no sean detectados por el auditor. Este riesgo potencial adicional de auditoría aumenta en la medida que el período remanente sea mayor. No obstante, este riesgo de auditoría puede ser controlado, si las pruebas sustantivas para cubrir el período remanente pueden diseñarse de tal manera que proporcionen una base razonable para proyectar las conclusiones de auditoría de las pruebas sustantivas a la fecha interina hasta la fecha de cierre de los estados financieros.

Se debe calcular el IRP (Importancia Relativa Planeada), para obtener un muestreo de movimientos contables, donde se analizan sobre esa base.

FACTORES A CONSIDERAR ANTES DE APLICAR PRUEBAS SUSTANTIVAS RELEVANTES A LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A UNA FECHA INTERINA

46. Antes de aplicar pruebas sustantivas relevantes a cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos a una fecha interina, el auditor deberá evaluar la dificultad de controlar este riesgo adicional de auditoría. Además, el auditor deberá considerar el costo de las pruebas sustantivas que se necesitan para cubrir el período remanente, de manera que proporcione seguridad apropiada de auditoría a la fecha de cierre de los estados financieros. La aplicación de pruebas sustantivas relevantes a las cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos a una fecha interina puede que no resulte conveniente, en función de los costos, debido al nivel de riesgo de control determinado.
47. No es necesario haber determinado que el riesgo de control está por debajo del nivel máximo para tener una base razonable que permita proyectar las conclusiones de auditoría desde una fecha interina hasta la fecha de cierre de los estados financieros; sin embargo, si el auditor determina el riesgo de control al nivel máximo para el período remanente, deberá considerar si la eficacia de ciertas pruebas sustantivas para cubrir aquel período quedará menoscabada. Por ejemplo, podrían faltar controles eficaces sobre los documentos internos que sustentan transacciones efectuadas. De esta manera, pruebas sustantivas basadas en tales documentos y que se relacionan con la afirmación de integridad para el período remanente resultarían ineficaces debido a que los documentos podrían estar incompletos. Asimismo, las pruebas sustantivas que cubren el período remanente y que se relacionan con la afirmación de existencia a la fecha de cierre de los estados financieros resultarían ineficaces de no estar presentes los controles sobre la custodia y movimiento físico de los activos. En ambos ejemplos anteriores, si el auditor concluye que la eficacia de tales pruebas sustantivas sería menoscabada, deberá buscar seguridad adicional o bien examinar las cuentas a la fecha de cierre de los estados financieros.
48. El auditor deberá analizar si existen situaciones o circunstancias de negocios que cambian rápidamente y que pudieran predisponer a la administración a distorsionar los estados financieros en el período remanente. Si tales circunstancias o condiciones se hacen presentes, el auditor podría concluir que las pruebas sustantivas para cubrir el período remanente no resultan eficaces para controlar el riesgo adicional de auditoría asociado a tales circunstancias o condiciones. En tales situaciones, las cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos afectadas debieran ser examinadas a la fecha de cierre de los estados financieros.
49. El auditor debiera analizar si los saldos de fin de año de las cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos que podrían seleccionarse para el examen interino se pueden proyectar razonablemente en cuanto a monto, importancia relativa y composición. Debiera, también, considerar si los procedimientos de la entidad son apropiados para analizar y ajustar tales cuentas a fechas interinas y para

establecer los cortes contables correctos. Además, el auditor debiera determinar si el sistema contable proporcionará información suficiente sobre los saldos a la fecha de cierre de los estados financieros y sobre las transacciones del período remanente para permitir la investigación de: (a) transacciones o asientos contables inusuales y significativos (incluyendo aquellos en o cerca de fin de año); (b) otras causas de fluctuaciones significativas o fluctuaciones esperadas que no ocurrieron; y (c) cambios en la composición de los saldos de las cuentas. Si el auditor concluye que la evidencia referente a lo anterior no será suficiente para los efectos de controlar el riesgo de auditoría, la cuenta debiera ser examinada a la fecha de cierre de los estados financieros.

DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE AUDITORIA

50. El personal que integre un equipo de trabajo de auditoría deberá de acuerdo a sus capacidades profesionales, experiencia y cargo capacitarse de forma que garantice un mínimo de profesionalismo en el desarrollo de su trabajo y permita ofrecer un estándar de calidad mínimo exigido por la EAE.
51. El cargo de Socio y Gerente de Auditoría requiere de por lo menos haber cursado los 8 semestres en la Carrera de Contador Auditor, también haber impartido ramos como: i) Normas Internacionales de Información Financiera, ii) Normas de Auditoría de General aceptación y iii) Normas Internacionales de Auditoría (ISA, por sus siglas en inglés) y una capacitación anual con un mínimo de 30 horas lectivas académicas referidas al conocimiento de Normas de Auditoría. Deberá contar con una experiencia de a lo menos 5 años en Auditorías de distintos tipos de Entidades, especialmente en Compañías de Seguros y Reaseguros, desde la fecha que obtuvo el Título.
52. El cargo de Auditor Senior requiere haber cursado los 8 semestres en la Carrera de Contador Auditor, también haber impartido ramos como: i) Normas Internacionales de Información Financiera, ii) Normas de Auditoría de General aceptación y iii) Normas Internacionales de Auditoría (ISA, por sus siglas en inglés) y un mínimo de 80 horas lectivas académicas de capacitación anual referidas al conocimiento de normas de Auditoría. Debe contar con una experiencia mínima de 5 años como Auditor Senior (en Auditorías de distintos tipos de Entidades, especialmente en Compañías de Seguros y Reaseguros), desde la fecha que obtuvo el Título.
53. El cargo de Asistente de Auditoría requiere haber cursado los 8 semestres en la Carrera de Contador Auditor, también haber impartido ramos como: i) Normas Internacionales de Información Financiera, ii) Normas de Auditoría de General aceptación y iii) Normas Internacionales de Auditoría (ISA, por sus siglas en inglés) y un mínimo de 80 horas lectivas académicas de capacitación anual referidas al conocimiento de normas de Auditoría. Debe contar con una experiencia de a lo menos 5 años en Auditorías de distintos tipos de Entidades, especialmente en Compañías de Seguros y Reaseguros, desde la fecha que obtuvo el Título.

DE LA ESTRUCTURA DE HONORARIOS

54. Los honorarios propuestos estarán fijados teniendo en consideración los siguientes factores:
- a. Horas destinadas a cada fase del proceso de auditoría de estados financieros por cada integrante del equipo de trabajo (socio, gerente y senior, asistentes).
 - b. Cuentas a revisar y los objetivos que deban ser sometidos a revisión y examen en la auditoría (volumen de cuentas a revisar).
 - c. Se establece un mínimo de horas requeridas y una estructura que debe ser revisada en todos los casos de auditoría.

INFORMACIÓN PÚBLICA

55. A fin de garantizar la transparencia, independencia, idoneidad, profesionalismo y ética de nuestra práctica en favor de nuestros clientes; y, atendiendo el requerimiento legal, ésta EAE pone a disposición del público el Reglamento Interno el cual podrá ser revisado y descargado de nuestra página web.

ACEPTACIÓN Y RENOVACIÓN DE CLIENTES

56. Todo compromiso debe de contar con una evaluación para aceptar el trabajo o cliente, lo mismo que en el caso de renovación de clientes y trabajos. El socio principal tomara la decisión final de aceptar o rechazar el trabajo cliente, considerando factores como:
- a) Indagaciones e investigación para conocer al cliente.
 - b) Evaluación del trabajo y clasificación del riesgo.
 - c) Restricciones a los Servicios distintos a los de Auditoría de Estados Financieros de Entidades Restringidas.
 - d) Si contamos con personal suficiente, competencia y necesaria para llevar a cabo el trabajo.
 - e) Posibles conflictos de interés.
 - f) Si el personal cumple con requerimientos de independencia.
 - g) Determinación de Honorarios.

SERVICIOS NO PERMITIDOS

57. A nuestros clientes de auditoría les prestamos sólo aquellos servicios que no afectan nuestra independencia.

Los siguientes son servicios distintos de los de auditoría que en **Entidades Restringidas** de acuerdo al art. 242 de la ley 18.045 constituyen una amenaza a la independencia del auditor:

- a) Auditoría interna.
- b) Desarrollo o implementación de sistemas contables y de presentación de estados financieros.
- c) Teneduría de libros. Tasaciones, valorizaciones y servicios actuariales que impliquen el cálculo, estimación o análisis de hechos o factores de incidencia económica que sirvan para la determinación de montos de reservas, activos u obligaciones y que conlleven un registro contable en los estados financieros de la entidad auditada.
- d) Asesoría para la colocación o intermediación de valores y agencia financiera. Para estos efectos, no se entenderán como asesoría aquellos servicios prestados por exigencia legal o regulatoria en relación con la información exigida para casos de oferta pública de valores.
- e) Asesoría en la contratación y administración de personal y recursos humanos.
- f) Patrocinio o representación de la entidad auditada en cualquier tipo de gestión administrativa o procedimiento judicial y arbitral, excepto en fiscalizaciones y juicios tributarios, siempre que la cuantía del conjunto de dichos procedimientos sea inmaterial de acuerdo a los criterios de auditoría generalmente aceptados. Los profesionales que realicen tales gestiones no podrán intervenir en la auditoría externa de la persona que defiendan o representen.

En las sociedades anónimas abiertas, solamente cuando así lo acuerde su directorio, previo informe del comité de directores, de haberlo, se permitirá nuestra prestación de servicios que, no estando incluidos en el listado anterior, no formen parte de la auditoría externa.